

AÑO CIX - N° 28.437
CORRIENTES, MARTES 21 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16

Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales .. Pág: N° 18

Anexo: Resoluciones Direccion
General de Rentas



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2404

Corrientes, 25 de octubre de 2021

Visto:

El expediente Nº 125-00160-2021, caratulado "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE YATAY TI CALLE. SOLICITUD DE ANTICIPO DE COPARTICIPACION, \$1.000.000,00", y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un anticipo de coparticipación para la Municipalidad de Yatay Ti Calle por Pesos Un Millón (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Yatay Ti Calle solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 04 obra la Resolución Municipal Nº 135/2021, donde solicita el anticipo de coparticipación y autoriza la retención de los mismos.

Que a fs. 06 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Yatay Ti Calle (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 135/2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2531

Corrientes, 1 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-12-04-2.125/2021 y agregados 000-20-10-6.537/2020, 000-21-10-6.540/2020 y 000-20-10-6.541/2020, del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita el llamado a licitación pública para el Servicio de Limpieza, Corte de Pasto y Mantenimiento General del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad Capital; por el término de dos (2) años con opción a prórroga automática por un (1) año más.

Que han intervenido las áreas técnicas y contables, como ser el Ministro de

Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, la Fiscalía de Estado, la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de este ministerio y el Ministro Secretario General.

Que obra copia de la Resolución Nº 2.776 de fecha 1 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a licitación pública, para la concreción del servicio.

Que es facultad del Poder Ejecutivo, autorizar, tramitar y aprobar los contratos que se hacen por licitación pública.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones del artículo 108 a 119 de la Ley Nº 5.571 de la Ley Nº 5.571 y, artículo 4º y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia a tramitar el llamado a licitación pública, para el Servicio de Limpieza, Corte de Pasto y Mantenimiento General del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad Capital; por el término de por el término de dos (2) años con opción a prórroga automática por un (1) año más, con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 41.400.000,00).

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.776 de fecha 1 de septiembre de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2536

Corrientes, 5 de noviembre de 2021

Visto:

La Resolución Nº 0827 de fecha 27 de septiembre de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0827 de fecha 27 de septiembre de 2021, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2548

Corrientes, 11 de noviembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 500-00639/2021 caratulado: "SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-S/ AUTORIZAR EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y,

Considerando:

Que fs. 01 el Secretario de Agricultura y Ganadería, Esc. Norberto E. Mórtoles, solicita al Ministro de Producción autorización para la aprobación del programa "Desarrollo de la Producción de Palta en la Provincia de Corrientes".

Que toma intervención el Ministro de Producción Ing. P.A. Claudio Anselmo, avalando la solicitud de fs. 01.

Que si bien la palta siempre fue un alimento conocido, en los últimos 30 años tomó gran relevancia a nivel nacional. En nuestro país se cultivan distintas variedades durante todo el año siendo la principal región productora el NOA por sus condiciones climáticas y de suelo aptas para producir este tipo de alimento.

Que los antecedentes demuestran, por un lado que en otoño el mercado interno está cubierto principalmente por la producción proveniente de Tucumán que concentra 2/3 de toda la producción comercial, a esta provincia le siguen Jujuy, Salta y en menor escala Corrientes, debiendo el resto de las estaciones importar en mayor volumen de Chile y en menor escala de otros países, así el incremento paulatino de su consumo la convierte en un fruto con gran potencial en nuestro país, por lo que en este contexto es propicio incentivar a los productores a incursionar en la producción de palta y quizás lograr en un largo plazo satisfacer la demanda del mercado interno durante todo el año, como así también lograr la exportación de la misma, lo cual conllevará a estos productores a lograr una rentabilidad económica considerable.

Que el mencionado programa de "Desarrollo de la Producción de Palta en la Provincia de Corrientes", se ejecutará en los departamentos de Ituzainzú, Santo

Tomé, General Alvear, San Martín y Paso de los Libres.
 Que el objetivo general del presente programa es aumentar la superficie del cultivo de palta en la provincia en 100 has., a través de la incorporación de una especie de producción a largo plazo, dotando a los "Pequeños Productores" de una visión novedosa para mutar la perspectiva y educación en materia de producción agropecuaria.
 Que la producción dependerá de las situaciones climáticas que predominen sobre todo al momento de la floración, lo que determinara el volumen de la fruta a cosecharse que en años normales no tendría que bajar de 10 ton/ha y en años con clima bueno (ausencia de heladas intensas en agosto /septiembre), la producción puede ser mayor a las 15 ton/ha; si a esto se le suma un sistema de riego que aporte humedad y fertilizantes para la nutrición en los meses de julio a noviembre se garantizaría una producción más estable y elevada.
 Que los destinatarios del presente programa son los "Pequeños Productores", ya sea se traten de personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica rentable y estén en condiciones de ser considerados sujetos hábiles de crédito, y estratégicos por las autoridades provinciales para el desarrollo de sus economías, debiendo además reunir ciertos requisitos detallados en dicho programa para cumplir con los objetivos del mismo.
 Que las tareas atinentes al desarrollo del programa que se llevará a cabo, serán las siguientes: 1. Selección de productores interesados, 2. Administración y gestión; 3. Plantación, capacitación y monitoreo; 4. Rendimientos y 5. Reintegro del aporte realizado.
 Que el costo del proyecto se encuentra contemplado dentro del presupuesto 2021 asignado al Ministerio de Producción.
 Que el Gobierno Provincial a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción, financiará la compra de las plantas que serán adquiridas de viveros certificados de la provincia; colaborará en tareas de preparación de suelo; financiará los insumos de fertilización para las fincas y acompañará durante un año al productor con asesoramiento por personal especializado de este Ministerio y del INTA; siendo también imprescindible la tarea de mantenimiento de la producción por parte del productor y su grupo familiar, promoviendo además el arraigo de jóvenes al ámbito rural y una mayor rentabilidad del productor y su familia; en este contexto resultará propicia la participación de los municipios ayudando a identificar a futuros beneficiarios del programa que sean aptos para un cultivo a largo plazo como así también colaborando con maquinaria y personal en la preparación de suelos
 Que a fs. 08/09 se expide en Dictamen Nº 213 de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Legal de la jurisdicción 05, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.
 Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el programa que como Anexo forma parte del presente acto administrativo referente al "DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio H. Anselmo

Decreto Nº 2649

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-15-03-1.261/2021, en autos caratulados: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SUBS. GRAL. DE GOB. S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO DE SONIDO, PANTALLAS LED TEKO CHAMAMÉ" y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Subsecretario General de la Gobernación, solicita la contratación de un servicio de sonido y pantallas led para la actividad denominada "Teko Chamamé", dentro del Programa "Tekové Potí".

Que a fojas 1 el Subsecretario General de la Gobernación, menciona además, el cronograma de fechas a realizarse los distintos eventos populares bajo la modalidad streaming de música popular como el chamamé y otros ritmos de adhesión masiva, difundidas a través de las redes oficiales del Gobierno: "**Teko Chamamé**": 1) los días 4, 11, 18 y 25 de abril de 2021; 2) los días 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2021; 3) los días 6, 13, 20 y 27 de junio de 2021; 4) los días 4, 11, 18 y 25 de julio de 2021; 5) los días 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto de 2021; 6) los días 5, 12, 19 y 26 de septiembre de 2021; 7) los días 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre de 2021; 8) los días 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2021; 9) los días 5, 12, 19 y 26 de diciembre de 2021.

Que de fojas 2 a 13 obran 3 (tres) presupuestos de firmas del medio.

Que a fojas 15 se agrega Cuadro Comparativo de Precios conforme el artículo 96 – Sección VI–Capítulo I–Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, pronunciándose a favor de la firma: "CORRIENTES EVENTOS SASU".

Que a fojas 16 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso; y a fojas 18/vta. se agrega informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien expresa que el gasto a erogar alcanzaría la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 6.162.000,00).

Que se anexan a estos actuados Instrumento

<p>Constitutivo de "CORRIENTES EVENTOS SASU" emitido por la Inspección General de Personas Jurídicas y Constancia de Inscripción de AFIP, debidamente certificada por Escribana Pública Nacional.</p> <p>Que a fojas 26 el Subsecretario General de la Gobernación, avala la reconocida capacidad de la firma "CORRIENTES EVENTOS SASU", y adjunta a fojas 27/66, antecedentes laborales y fotografías de los trabajos realizados por dicha empresa.</p> <p>Que a fojas 67/69 obra Modelo de Contrato de Locación de Servicios.</p> <p>Que a fojas 70/72 se anexa Dictamen Nº 2.762 de fecha 26 de agosto de 2021 de la Dirección de Asistencia de Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 74 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados...".</p> <p>Que a fojas 76/vta. obra Dictamen Nº 4.702 de Fiscalía de Estado de fecha 20 de septiembre de 2021, quien observa ciertos recaudos a cumplir: 1) Se adjunte Certificado Fiscal para Contratar de la firma adjudicada, 2) Se corrija el Modelo de Contrato obrante a fojas 67 el número de expediente, las fechas de prestación del servicio en tanto no coinciden con las mencionadas a fojas 2 y las normas correspondientes al Programa "TEKO CHAMAMÉ". Por su parte, en relación a la -cláusula quinta- de prórroga, en caso de fijarse un nuevo precio deberá contar con la aprobación del Poder Ejecutivo lo cual deberá dejarse constancia en el modelo de contrato, 3) Se rectifique el dictamen de fojas 70/vta., por no corresponder lo expresado con estas actuaciones, 4) Se informe el motivo por el cual la contratación con la firma "Corrientes Eventos SASU" se debe realizar a partir de abril de 2021, si la adjudicación se realizó en fecha 29 de junio de 2021 conforme el cuadro comparativo de precios de fojas 15, 5) Se de nueva intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que se expida en relación a la contratación se retrotrae al mes de abril de 2021 tomando en consideración en punto 4.</p> <p>Que a fojas 78/79 glosa Modelo de Contrato de Locación de Servicios corregido conforme requerimiento de Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 4.702 de fecha 20 de septiembre de 2021.</p> <p>Que de fojas 80 a 84 se adjunta copias certificadas del Decreto Nº 3.800 de fecha 26 de diciembre de 2019 y Disposición S.G.G. Nº 14 de fecha 11 de septiembre de 2020.</p> <p>Que a fojas 86 se agrega Certificado Fiscal p/ Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de Corrientes.</p>	<p>Que a fojas 87 obra informe de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien expresa en cuanto al punto 4, informa que la contratación de la firma "Corrientes Eventos SASU", es retroactiva al mes de abril de 2021 y se da en razón de las actividades fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Programa Tekové Potí para las fechas indicadas en fojas 1. Respecto de la demora incurrida hasta la adjudicación del proveedor, se informa que el caso se sustenta en situaciones provocadas por la Emergencia Sanitaria con motivo de la Pandemia por Covis-19, que generó disminución de personal con el consecuente retraso de actividades. La adjudicación del servicio corresponde al 30 de marzo de 2021, en tanto la fecha del Cuadro Comparativo de Precios de fojas 15, se debió a un error involuntario.</p> <p>Que a fojas 89 vuelve a intervenir la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que conforme a la normativa establecida por el artículo 86 del Decreto Nº 3.056/2004, en su primer parte establece "Las autorizaciones deberán ser previas a la realización del gasto excepto que medien probadas razones que justifiquen su reconocimiento posterior". A fojas 1 el Subsecretario General de la Gobernación justifica la contratación.</p> <p>Que a fojas 90 interviene nuevamente el Fiscal de Estado, en Dictamen Nº 4.958 de fecha 9 de noviembre de 2021, el cual manifiesta, que de acuerdo a las constancias obrantes, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia y demás normativa aplicable al caso, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.</p> <p>Que a fojas 91 ha intervenido el Ministro Secretario General, quien propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.</p> <p>Que esta contratación se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado tercero, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 90 del Decreto 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la contratación directa por vía de excepción, y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la Firma: "CORRIENTES EVENTOS SASU", CUIT Nº 33-71658610-9, con domicilio fiscal en calle Córcega Nº 4.431, Piso 3, Departamento N, de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 6.162.000,00) el que será abonado en pagos mensuales a razón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 158.000.00) por cada evento realizado a realizar durante el mes que corresponda, en concepto de servicio de alquiler de equipos de sonido,</p>
--	---

<p>iluminación, escenario y pantallas led según características y cantidades detalladas en fojas 2, para los eventos llevados a cabo en las actividades del “Teko Chamamé” en el marco del Programa “Tekové Potí” organizado por el Gobierno Provincial a realizarse en formato digital -sin asistencia presencial de público-, en las fechas: 4, 11, 18 y 25 de abril de 2021; 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 2021; 6, 13, 20 y 27 de junio de 2021; 4, 11, 18 y 25 de julio de 2021; 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto de 2021; 5, 12, 19 y 26 de septiembre de 2021; 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre de 2021; 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2021, y 12, 19 y 26 de diciembre de 2021.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a suscribir un Contrato de Locación de Servicios, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal, entre el Subsecretario General de la Gobernación, en su carácter de Coordinador General del Programa “Tekové Potí” Sr. EDUARDO ANÍBAL PARDO, DNI Nº 25.461.049, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 927, en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes y por la otra parte la firma “CORRIENTES EVENTOS SASU”, CUIT Nº 33-71658610-9, con domicilio fiscal en calle Córcega Nº 4.431, Piso 3, Departamento N, de la ciudad de Corrientes, por el término de 9 (nueve) meses, el cual será abonado según la forma, importes y plazos que establezca el contrato, pagadero con retroactividad del mes de abril de 2021 hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive, y con opción a prórroga por 9 (nueve) meses de común acuerdo, en caso de continuar la emergencia sanitaria COVID-19, o por razones que lo justifiquen, conforme las Cláusulas Primera, Segunda, Segunda “A” y Tercera de dicho Contrato.</p> <p>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso encuadra en lo establecido por el artículo 109, apartado tercero, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 90 del Decreto 3.056/2004.</p> <p>ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la</p>	<p>firma beneficiaria.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2560 Corrientes, 12 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-2969-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3634 de fecha 19 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3634 de fecha 19 de julio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<i>Resoluciones</i>	
<p>Consejo Profesional de Ciencias Económicas RESOLUCIÓN Nº 347/21 (RG)</p> <p>VISTO: EL DECRETO Nro. 6.412/89 que fija los honorarios mínimos que regirán en el ámbito de la PROVINCIA DE CORRIENTES, para los PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, y la Resolución Nº 1.281/13 que establece Honorarios Mínimos sugeridos en materia de Administración, y;</p> <p>CONSIDERANDO: QUE el último ajuste de dichos honorarios mínimos data del 14 de junio del año 2021. QUE a la fecha los honorarios mínimos establecidos por la referenciada norma no reflejan equilibrio respecto de los valores de mercado, ya que los mismos han sufrido un impacto en su valor real. QUE la realidad económica impacta en el desarrollo del ejercicio profesional, directamente en los honorarios profesionales, e indirectamente en la calidad del servicio a prestar. QUE se hace necesario adecuar los valores previstos en el decreto 6.412/89, con el fin de mantener el poder adquisitivo de los honorarios Profesionales.</p>	

QUE en virtud de la facultad conferida por dicho Decreto el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la PROVINCIA DE CORRIENTES dispone adecuar los honorarios mínimos.

POR ello en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 3.409/78;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADECUAR las escalas de honorarios PROFESIONALES que regirán a partir del 01 DE ENERO DE 2022, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, de conformidad al siguiente detalle:

HONORARIOS PROFESIONALES - C.P.C.E. CORRIENTES

CAPITULO II

HONORARIOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

ARTICULO 14:

MAS DE	HASTA						
0,00	214.100,00	7.300,00	+	0	%	s/e	0,00
214.100,01	471.000,00	7.300,00	+	1,5	%	s/e	214.100,01
471.000,01	1.036.300,00	11.900,00	+	0,77	%	s/e	471.000,01
1.036.300,01	2.279.900,00	17.200,00	+	0,45	%	s/e	1.036.300,01
2.279.900,01	4.559.800,00	24.000,00	+	0,31	%	s/e	2.279.900,01
4.559.800,01	9.119.500,00	32.500,00	+	0,15	%	s/e	4.559.800,01
9.119.500,01	18.238.800,00	40.800,00	+	0,08	%	s/e	9.119.500,01
18.238.800,01	36.477.500,00	49.600,00	+	0,05	%	s/e	18.238.800,01
36.477.500,01	109.132.500,00	60.700,00	+	0,035	%	s/e	36.477.500,01
109.132.500,01	437.730.000,00	91.500,00	+	0,028	%	s/e	109.132.500,01
437.730.000,01	1.313.189.800,00	202.800,00	+	0,016	%	s/e	437.730.000,01
1.313.189.800,01	3.939.569.200,00	372.300,00	+	0,0045	%	s/e	1.313.189.800,01
3.939.569.200,01		515.300,00	+	0,0017	%	s/e	3.939.569.200,01

Artículo 19: Informe de ingresos del Art. 14: \$ 5.500,00

Certificación contable \$ 9.000,00

Art. 16 Inc. "A" Para estados contables de ejercicio se adicionará un 100% del honorario obtenido s/ Art. 14,- Inventario Inicial de constitución, hasta un Activo de \$ 1.393.000,00, el honorario mínimo será de \$ 10.200,00. Para Manifestaciones de bienes y deudas o Estados de Situación Patrimonial, los honorarios mínimos obligatorios serán los que se detallan a continuación:

CAPITULO IV

HONORARIOS EN MATERIA IMPOSITIVA

ARTICULO 30:

A) Impuesto a las Ganancias, GMP Bs. Personales Sustituto

I) Honorario Fijo:	a)	13.300,00
	b)	25.500,00
	c)	25.500,00

II) HONORARIO ADICIONAL

0,00	158.600,00	3.239,60	+	0,00	%	s/e	0,00
158.600,01	317.200,00	3.239,60	+	0,3	%	s/e	158.600,01
317.200,01	475.800,00	3.774,40	+	0,25	%	s/e	317.200,01
475.800,01	793.000,00	4.330,20	+	0,2	%	s/e	475.800,01
793.000,01	1.586.000,00	5.217,80	+	0,15	%	s/e	793.000,01
1.586.000,01	7.930.000,00	6.883,80	+	0,06	%	s/e	1.586.000,01
7.930.000,01	39.650.000,00	12.212,20	+	0,006	%	s/e	7.930.000,01
39.650.000,01	126.880.000,00	14.876,40	+	0,0014	%	s/e	39.650.000,01
126.880.000,01	634.400.000,00	16.585,80	+	0,0012	%	s/e	126.880.000,01
634.400.000,01	793.000.000,00	25.113,20	+	0,0005	%	s/e	634.400.000,01
793.000.000,01		26.223,40	+	0,0045	%	s/e	793.000.000,01

B) Impuesto al Valor Agregado

I) Honorario Fijo:	a)	5.500,00
	b)	5.500,00

C) Impuesto a los Ingresos Brutos:

I) Honorario Fijo:	a)	4.400,00
	b)	6.100,00
DDJJ Mensual		4.000,00

D) Otros

I) Honorario Fijo:	a)	6.600,00
	b)	7.900,00
	c)	7.900,00
	d)	4.000,00
	e)	6.900,00
	f)	6.900,00

CAPITULO V
HONORARIOS EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL

De 1 a 10 empleados	6.600,00	+	390,00	Por empleado
De 11 a 20 empleados	13.100,00	+	390,00	Por cada empleado que exceda de 10
De 21 a 50 empleados	16.900,00	+	280,00	Por cada empleado que exceda de 20
De 51 a 100 empleados	29.600,00	+	220,00	Por cada empleado que exceda de 50
De 101 a 200 empleados	46.500,00	+	200,00	Por cada empleado que exceda de 100
de 201 en adelante	76.200,00	+	160,00	Por cada empleado que exceda de 200

ARTICULO 41:

Por la preparación de las DDJJ anuales para Organismo de Seguridad Social, honorario por cada dependiente informado, ascenderá a : 700,00
Con un mínimo de: 5.100,00

ARTICULO 42:

Por la tarea de empadronamiento o baja de cada dependiente frente a los organismos de Seguridad Social, el honorario ascenderá a: 1.000,00

ARTICULO 43:

Por la intervención en la confección de formularios de certificación de servicios y remuneraciones, el honorario por año o por fracción: 700,00
Con un mínimo de : 2.100,00

ARTICULO 2°: DISPONER, que los Honorarios Sugeridos para aquellos trabajos profesionales no encuadrados en el Dto. 6412/89 serán los siguientes:

Valor Hora Profesional 3.800,00

SOCIETARIO

Solicitud rúbrica libros c/u	4.000,00
Asesoramiento en la Inscripción. Relevamiento de información y asesoramiento en la inscripción y redacción del contrato.	21.600,00

IMPUESTOS NACIONALES:

DDJJ Ganancias Mínimas Presunta - Persona Física

*25% s/honorario total Escala Impuestos a las Gcias. Y Bs. Personales

Imp. s/Bs. Personales Resp. Sustituto - Participaciones Societarias

*20% s/honorario total escala Imp. A las Gcias. Y Bs. Personales

DDJJ Ganancias Régimen Simplificado 4º Categoría	6.600,00
F.572 Web/Manual	2.100,00
Registro de Comprobantes en Libro de Compras o Ventas	2.700,00
DDJJ Citi Ventas mensual	2.700,00

MONOTRIBUTO

Inscripción, mod. Datos o cancelación con asesoramiento	3.400,00
Recategorización Semestral	2.700,00
Declaración Jurada Informativa Cuatrimestral	2.700,00
Control categoría sin tramite	1.700,00
Recursos - Baja de oficio	10.700,00

PROCEDIMIENTO

Inscripción AFIP persona física	5.500,00
Baja o Cambio Memo Fiscal	4.000,00
Inscripciones DGI y DGR Sociedades	10.300,00
Inspecciones AFIP-DGR (Adic. Por hora a convenir)	11.700,00
Inscripciones en Registros Provinciales/Nacionales/Municipales	5.500,00
Fiscalización Electrónica	11.700,00
Fiscalización Electrónica Monotributistas	5.500,00
Planes de pago AFIP/DGR por unidad	5.500,00
Solicitud de certificados (fiscal/exención/no retención, etc.)	3.400,00
SICORE - CITI - Escribanos/ventas /compras, retenc.	2.600,00
Periodo sin movimiento	1.200,00
Información Cuatrimestral CITI ventas (nuevos inscrip.)	7.200,00
Exclusiones IVA RG 830	4.000,00
Exclusiones Ganancias RG830	4.000,00
Anticipos opcionales F 478	5.500,00
Altas de Rol. y/o clave fiscal	1.700,00
Plan MIS FACILIDADES y seguimiento	5.500,00
plan mínimo (Adic. A convenir por Imp. Período)	
Planes de facilid. De pago y moratorias	4.400,00
Trámites Administrativos AFIP/DGR	3.400,00
Recursos Multa Automática	2.700,00

TRIBUTOS MUNICIPALES	
Liquidación de Impuestos/Tasas Municipales Mensual	2.700,00
IMPUESTOS PROVINCIALES	
IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS	
Anticipos Mensuales (contribuyentes directos)	3.400,00
DDJJ Anual (contribuyentes exentos)	4.400,00
Inscripción o Cancelación c/u	3.400,00
Solicitud de Certificados (Fiscal/Exención/No retención, Etc.)	2.100,00
CONVENIO MULTILATERAL	
Anticipos mensual	3.800,00
Adicional por Jurisdicción Mensual	3.400,00
Solicitud de certificados (Fiscal/Exención/No retención, etc.)	2.100,00
LABORAL Y PREVISIONAL	
Alta temprana, baja o mod. Datos por unidad	1.200,00
Trámites ante la secretaria de trabajo	4.400,00
Carga en el programa MIS SIMPLIFICACION (primera vez, por empleado)	700,00
Armado de legajos de personal	1.300,00
Liquidación ANSES - SICAM	10.700,00
Personal Casa Particulares (Liquidación mensual, emisión de recibos, F.102, etc.)	1.700,00
Incorporación en el SUAF	2.200,00
Alta como empleador	2.200,00
Libro Iva Digita	4.400,00
OTRAS TAREAS PROFESIONALES	
Carpeta Bancaria por unidad	8.600,00
ARTICULO 3°: DEROGAR la Resolución 217/19 y modificatorias la cual establecía un cálculo diferenciado para los honorarios respecto a Manifestaciones de Bienes y Deudas o Estados de Situación Patrimonial.	
ARTICULO 4°: ESTABLECER el valor de la Unidad de Tiempo (UTI) del artículo 2º de la Resolución 1.281/13 en pesos un mil novecientos (\$ 1.900,00).	
ARTICULO 5°: DISPONER , que refrenden Presidente, Secretario y Tesorera.	
ARTICULO 6°: REGISTRAR , publicar y archivar.	
CORRIENTES, 15 de diciembre de 2021	
Cr. Rodolfo M. López - Presidente	
Cr. Facundo M. Lago - Secretario	
Cr. Guillermo A. Spessot -Tesorero	
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
Expte Nº 105779/14	MARCIAL SANCHEZ, a herederos de PAUBLO SANCHEZ L.E 1.656.546 y de JULIO ZANCHE L.E Nº5.637.049, y a todos los que se consideren con derecho a fin de notificar la apertura del Juicio sucesorio de los causantes DELGADO GENARA DNI Nº 1.029.153 y SANCHEZ RUFINO DNI Nº 1.618.938, para que comparezcan y
El Juzgado Civil Y comercial Nº 6 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 09 de julio 1099-3er Piso, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza a	

hagan valer sus derechos en los autos " DELGADO GENARA Y SANCHEZ RUFINO S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE Nº 105779/14, SECRETARIA Nº11 a cargo de Ma. Fernandez Benitez Cima.-

Dra. Sonia Elizabeth Filipigh

I: 21/12 V: 23/12

Expte Nº 233136/20

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RODRIGUEZ ALAN JUAN DNI Nº44.574.461 cuyo último domicilio conocido es en calle Tupac Amaru Nº5500 de ésta ciudad, de la Sentencia Nº119 dictada en autos en fecha 17/09/2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº119 Corrientes, 17 de Septiembre del 2021.-...AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ALAN JUAN RODRIGUEZ, D.N.I Nº44.574.461, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad del delito endilgado al nombrado, por

estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) ENCOMENDAR al ahora adulto ALAN JUAN RODRIGUEZ a acatar y cumplimentar en adelante la ley penal y todas las disposiciones emanadas de las Autoridades competentes, máxime cuando las mismas se encuentran encaminadas a proteger la salud de la sociedad y evitar la propagación de enfermedades que por su facilidad de transmisión pueden generar consecuencias nefastas a la población, todo en pos de fomentar en una convivencia pacífica y de confianza con los miembros de la sociedad en la que vive.- 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE." Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ALAN JUAN P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS CONTRA EPIDEMIA (ART. 205 DEL C.P) - CAPITAL-" Expediente Nº 233136/20. CORRIENTES, 21 de Octubre de 2021.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 21/12 V: 28/12

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. PXL 26096/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: " BRITZ CARLOS ARGENTINO DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES", Expte. PXL 26096/19, se notifica a "GABY" CASTELLANO, cuyos datos personales se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 876 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIEMIENTO en el presente expediente PXL 26096/19 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse datos filiatorios del sobreseído, regístrese, y archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 15/12 V: 21/12

Expte Nº PXL 23412/18

"FERNANDEZ MARIA ROMINA DCIA. SUP. LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DANIEL ACUÑA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 881 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13..... días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESIEMIENTO a DANIEL ACUÑA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES CULPOSAS, previsto en el artículo 94, 1º párrafo del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jessica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 15/12 V: 21/12

Expte Nº PXL 25762/19

"GUTIERREZ JULIO CESAR Y OTROS P/ SUP. LESIONES LEVESP. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JULIO CESAR GUTIERREZ, D.N.I. Nº 23.720.236, nacido el 21/04/1974, y MARCOS DAMIAN RODRIGUEZ CANTEROS, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 880 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...13.... días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JULIO CESAR GUTIERREZ, D.N.I. Nº 23.720.236, nacido el 21/04/1974, y MARCOS DAMIAN RODRIGUEZ CANTEROS, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR ALEVOSIA, previsto en el artículo 89, en función al 92 y en relación al 80 inc. 2 del Código Penal, se encuentra en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz
I: 15/12 V: 21/12

Expte Nº 34120

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en las actuaciones caratuladas: "CORREA LUCIA GRISELDA P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. Nº 31.040)". Expediente Nº 34120, ha dictado la siguiente Sentencia en el día de la fecha, que en su parte pertinente se transcribe: "Goya, 15 de Diciembre de 2021... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de amenazas (arts. 149 bis del C.P. y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a LUCIA GRISELDA CORREA, con último domicilio conocido en calles Ferré y Uruguay, de Goya (Ctes.), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Lucía Griselda Correa, dejando en consecuencia sin efecto la orden de

captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Goya, (Ctes.) 15 de Diciembre de 2021.

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara
I: 17/12 V: 23/12

Expte Nº 16282/14

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: GONZALEZ MIRTA BEATRIZ SU DENUNCIA P/SUP. ESTAFA - GOYA", Expediente Nº 16282/14, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto notificar por Edictos, a MARIA JOSÉ CALDERÓN D.N.I. Nº 25.643.793, la Sentencia dictada en autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes. 15 de Diciembre de 2021.-;;; FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de estafa (art. 172 del C.P. y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a MARÍA JOSÉ CALDERÓN, DNI Nº 25.643.793, con último domicilio conocido en Gral. Paz Nº 858 de la ciudad de Córdoba Capital, y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de MARÍA JOSÉ CALDERÓN, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario.- GOYA, CTES. 15 de Diciembre de 2021.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara
I: 17/12 V: 23/12

Expte Nº PXG 5143/10

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: "BENITEZ ANDRES JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR - GOYA", Expediente PXG 5143/10, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto notificar por Edictos, a ANDRES JAVIER BENITEZ D.N.I. Nº 25.718.240, la Sentencia dictada en autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes. 15 de Diciembre de 2021.-;;; FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1º de la ley 13.944, y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a ANDRES JAVIER BENITEZ, DNI Nº 25.718.240, con último domicilio conocido en calle Lavalle Nº 586, de Caleta Olivia (Sta. Cruz), por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de ANDRES JAVIER BENITEZ, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara
I: 17/12 V: 23/12

Expte. Nº 13333

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados: "G. SOL LARISA S/ TUTELA" (Expte. Nº 13333), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a ANTONIO JAVIER GAUNA, DNI Nº 29.863.855 y ESTELA MARI TABARÉ, DNI Nº 27.150.245, con último domicilio conocido en Puerto Viejo, Distrito Lavalle, provincia de Corrientes, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.-

Victoria, E.R., 18 de febrero de 2021.

Dra. Lucrecia R. Sobrero

I: 17/12 V: 23/12

Expte. PXL 21756/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "MONTENEGRO RAMON CALIXTO DCIA. SUP. LESIONES LEVES. YAPEYU", Expte. PXL 21756/18, se notifica a CLAUDIO GUILLERMO AGUILAR, D.N.I. Nº 34.110.965, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a CLAUDIO GUILLERMO AGUILAR, D.N.I. Nº 34.110.965, filiado en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Art. 89, del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- DISPONER la CONFISCACIÓN de: (01) Un Machete, marca "Tramontina", made in Brazil, cabo de plástico, con tres remaches ..., secuestrado en autos, y conforme a las consideraciones efectuadas. 3º).- PONGASE A DISPOSICIÓN del Excmo. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de: (01) Un Machete, marca "Tramontina", made in Brazil, cabo de plástico, con tres remaches ..., según el marco de rito (Art. 17 de la ley 5893).- 4º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud a desconocerse su domicilio actualizado, y oportunamente, archívese.-... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 17/12 V: 23/12

Expte Nº PXL 24250/19

FLORES FRANCISCA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FRANCISCA FLORES, D.N.I. Nº 30.581.541, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a FRANCISCA FLORES, D.N.I. Nº 30.581.541, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 17/12 V: 23/12

Expte Nº PXL 24280/19

"AGUIRRE NORMA DORA DCIA. SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROSANA AGUIRRE, D.N.I. Nº 26.515.024; y GABRIEL ORTIZ, D.N.I. Nº 25.054.723, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ROSANA AGUIRRE, D.N.I. Nº 26.515.024; y GABRIEL ORTIZ, D.N.I. Nº 25.054.723, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase

saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz
I: 17/12 V: 23/12

Expte N° PXL 26176/19

MELENDEZ LUIS Y OTROS P/ SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 26176/19, caratulado: "MELENDEZ LUIS Y OTROS P/ SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES", se notifica a VANESA CELESTE SILVA GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.723.818, y LORENZO LUIS MELENDEZ, D.N.I. N° 33.864.094, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: . En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a VANESA CELESTE SILVA GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.723.818, y LORENZO LUIS MELENDEZ, D.N.I. N° 33.864.094, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES CON ARMAS BLANCAS, que encuadra en la figura descripta por los Artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese a los sobreseídos por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse domicilios actualizados, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 17/12 V: 23/12

Expte 11.759/19

El Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de San Roque, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Sergio Daniel Curatola, Juez, secretaria a cargo del autorizante, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente 832 de la localidad homónima, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a los herederos y/o sucesores del Sr. Agapito Escobar, fallecido el día 16-09-1964 y/o quienes

se consideren con derechos en autos caratulados "Baez Ernesto Natatio, Baez Norma Teresita Y Baez Raul Miguel C/Sucesores De Agapito Escobar Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/Prescripcion Adquisitiva" Expediente 11.759/19, que tramita ante este Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de San Roque, respecto del inmueble ubicado en el ejido urbano de la localidad de Chavarría, Departamento de San Roque, Pcia. de Ctes., Manzana T, Lote S/Nº, S/Catastro Partida Inmobiliaria V1-1007-1, se halla inscripto en el Tomo 15, Folio 18550, N° 8.603, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, a nombre del Sr. Agapito Escobar (f). Y conforme al Plano de Mensura N° 3575 C, se halla ubicado en la intersección formada por las calles Romualdo Soto y Berón de Astrada, de la localidad homónima, con una superficie total 1.857,09 m2, con 43,30 metros de frente y 42,91 metros de contra-frente; y 42,45 metros de fondo por 43,31 metros de contra-fondo. Para que comparezcan, todo bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia.-

San Roque, Ctes., 25 de octubre de 2021.-

Dr. Sergio Daniel Curatola - Juez
I: 20/12 - V: 21/12

Expte N° 6378/15

En los autos caratulados: "ANTUNES, ANTONIO P/SUP LESIONES GRAVES CON ARMA BLANCA. MOCORETA", Expediente N° 6378/15, Secretaría n° 2, con el objeto de que tome razón y hacerle saber que en la fecha se ha dictado SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO Y SE HA DEJADO SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO LA REBELDIA dictada contra el ciudadano ANTONIO ANTUNEZ, mayor de edad (55), soltero, changarin, de instrucción primaria incompleta (quinto grado), argentino, nacido en Bernardo de Irigoyen (Misiones) el 13 de junio de 1966, D.N.I. N° 17.900.313, con último domicilio en en Colonia San Andrés de la localidad de Mocoretá, y otro domicilio en la localidad de Bernardo de Irigoyen, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Calle Psje. Mondori S/Nº, de la Provincia de Misiones; C.P. N° 3366, que es hijo de AVELINO (F) y de MARIA ANGELICA DOS SANTOS (V), y cuyos demás datos filiatorios obran en autos. La resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente dice: "N° 256 - Monte Caseros, 17 de Diciembre de 2021. RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A ANTONIO ANTUNEZ, en orden al delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 del Código Penal de la Nación), por el hecho cometido en perjuicio de Gilberto Delima el día 26 de noviembre de 2015 en la ciudad de Mocoreta, conforme a los fundamentos dados y lo estipulado en los art. 59 inciso 3º, 62 inc. 2º, art. 67 6º párrafo inc. b) del Código Penal de la Nación y 336 inciso 4º del C.P.P. II) REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO, el auto n° 1016 de fecha 27 de agosto de 2019 donde se declaraba la REBELDIA del incurso ANTONIO ANTUNEZ en razón de la sentencia de SOBRESEIMIENTO dictada. III)...; IV) De forma. Fdo. Dr. EDUARDO ALEGRE

–Juez-, ante mi Dr. JOSE LUIS GOMEZ –Secretario–.

Dr. JOSE LUIS GOMEZ

I: 20/12 V: 27/12

Expte Nº PXL 24376/19

SALAS YESICA JAQUELIN P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 24376/19, caratulada: "SALAS YESICA JAQUELIN P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES", a YESICA YAQUELIN SALAS, D.N.I. Nº 36.863.684, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...885..... Paso de los Libres, 14 de diciembre de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a YESICA JAQUELIN SALAS, D.N.I. Nº 36.863.684, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS, que encuadra en la figura descripta Artículos 89 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese ... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 19757/17

MIÑO MATIAS IVAN DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATAN EMANUEL SUAREZ, DNI nº 38.875.452, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 861 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con

asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este Expte. PXL 19757/17... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento, respecto de JONATAN EMANUEL SUAREZ, D.N.I. Nº 38.875.452, filiado en autos, en el presente Expte. PXL 19757/17 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1º y 4º del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente ARCHÍVESE... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez- Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 25541/19

MIPAULO P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PABLO ANDRES NUÑEZ, DNI Nº 37.586.840, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 785 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 25 del mes de octubre de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 25541/19, caratulada: "MIÑO PAULO P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a PABLO ANDRES NUÑEZ, DNI Nº 37.586.840, en razón del delito de Lesiones Leves - Artículo 89 del Código Penal-; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez- Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 26151/19

NIS MARGARITA ALEJANDRA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

<p>Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO SILVA GUTIERREZ, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° _____884_____ :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los14..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26151/19, caratulada: "NIS MARGARITA ALEJANDRA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESSEER a Alejandro Silva Gutiérrez, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Hurto Simple, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."</p> <p>Dr. Gabriel Aldaz I: 21/12 V: 28/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 25561/19</p> <p>GONZALEZ LEANDRO P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Leandro González, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° _____882_____ :En la ciudad de</p>	<p>Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25561/19, caratulada: "GONZALEZ LEANDRO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESSEER a Leandro González, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 Bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de diciembre de 2021.</p> <p>Dr. Gabriel Aldaz I: 21/12 V: 28/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 10.215/20</p> <p>Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay (Subrogante), se cita y se emplaza a VICTOR HUGO JACQUET, argentino, D.N.I. N° 25.256.043, con último domicilio conocido en Campamento "G2", Pabellón "G", Habitación 6 de esta ciudad, de quien se desconocen demás datos filiatorios y paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "LAPHITZ CARLOS ALBERTO SU DENUNCIA" – ITUZAINGO – EXPTE. N° 10.215/20, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-</p> <p>Dr. Claudio Darío Garay I: 21/12 V: 28/12</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p>Municipalidad de San Roque</p> <p>Ruta Provincial N° 13, Km. 21. Provincia de Corrientes Municipalidad de San Roque Licitación Pública N°04/2021 La Municipalidad de San Roque (Prov. de Corrientes -</p>	<p>C.U.I.T. N°33-70791028-9), a través de la Resolución N°1735/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°04/2021 con el objeto de proceder a la adquisición de Equipamientos comerciales</p>

<p>para productores agrícolas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 29 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 29 de diciembre de 2021.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de San Roque (sito en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de todos los equipamientos comerciales</p>	<p>para productores agrícolas la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.063.570,85). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de San Roque, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Islas Malvinas N°795 de la ciudad de San Roque). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.031,78). INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, o al correo electrónico intendencia@sanroqueciudad.gob.ar. - Sr. Raúl Eduardo Hadad- Intendente Municipal. - I:14/12 V:21/12</p>
---	--

Convocatorias

NEVADE S.A.

Se convoca a los señores socios de "NEVADE S.A." a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el 14 de enero de 2022, a las 12 horas, en la calle San Martín N°1086 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes; para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 94 de la Ley 19.550. Esta asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.

Eduardo Jorge Borque, Director Suplente.- I: 16/12 - V: 22/12.-

SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DE CORRIENTES

La Sociedad de Cardiología de Corrientes CONVOCA a sus miembros a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día lunes 27 de diciembre a las 20:30hs, a través de la plataforma Zoom, en el ID: 826 3070 5474, contraseña: socacorr, con el objeto de tratar lo siguiente:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Considerar y eventualmente aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Órgano de Fiscalización que fueran enviados previamente por correo electrónico a todos los socios.
- 3.- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización que deben reemplazar a los cesantes.

Celina García Matta, Secretaria Socacorr.- I: 20/12 - V: 22/12.-

FEDERACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

La Comisión Directiva de la FEDERACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 30/12/21.

HORA: 19,00. LUGAR: Bolívar 1.473. Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Motivo de la convocatoria a asamblea fuera de término;
- 2º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2017, 2018, 2019 y 2020;
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas;
- 4º) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

**ROMERO, JULIO TEODORO. PRESIDENTE.-
ROGIDO, WALTER ALCIDES. SECRETARIO GENERAL. I: 21/12 - V: 21/12.-**

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LITIGACIÓN

Convocase a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LITIGACION a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 2022, a las 19 horas, en modalidad virtual plataforma zoom, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:

- 1- Elección de Presidente,
- 2.- Consideración del estado contables correspondientes al ejercicio económicos N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2020, conjuntamente con la restante documentación prevista en la LGS.
- 3.- Elección de miembros que integran la Comisión Directiva para el próximo periodo.
- 4.- Aprobación de la gestión realizada en los periodos 2020 y 2021 respectivamente.
- 5.- Determinación de nuevas actividades y propuestas para el siguiente periodo. El Sr. Presidente deja constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la asociación.

LA COMISIÓN DIRECTIVA.- I: 21/12 - V: 21/12.-

Grupo de Teatro "La Trastienda"

La Comisión Directiva del Grupo de Teatro "La

<p>Trastienda", convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el 20 de diciembre de 2.021, a las 20:00 hs, en Pasaje Villanueva 1470. Orden del Día: Designación de los socios para firmar el acta. Lectura y consideración de los ejercicios de memoria, balance e inventario del año 2.020. Nancy Noemí García Presidenta.- Alexia Soledad Barboza Secretaria.- I: 21/12 - V: 21/12.-</p> <p style="text-align: center;">CONSORCIO CAMINERO COOPERATIVA BELLA VISTA</p> <p>Se convoca a los Asociados del Consorcio Caminero Cooperativa Bella Vista, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Enero del año 2022, a las 20:00 Hs. en el domicilio social sito en calle salta Nº 1.362 de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Asociados para aprobar y firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 30, finalizado el 10 de Diciembre del año 2021. 3) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año por haber finalizado sus mandatos los Directivos actuales. LA COMISION DIRECTIVA</p>	<p>Roberto Feyen, Presidente.- I: 21/12 - V: 21/12.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de trabajo MALLONEROS DEL BAÑADO SUR Limitada</p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa de trabajo MALLONEROS DEL BAÑADO SUR Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 17 de Enero de 2021, a las 16 horas en la sede social de la misma, sita en calle Pizarro 100 de la ciudad de Corrientes para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Ingreso de nuevos socios a la cooperativa. 2- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario. 3- Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera del término legal estipulado. 4- Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor, correspondientes al ejercicio económico Nº1, cerrado el 31 de diciembre de 2017, al ejercicio Nº2 cerrado el 31 de diciembre de 2018, al ejercicio Nº3 cerrado el 31 de diciembre de 2019, y al ejercicio Nº4 cerrado el 31 de diciembre de 2020. 5- Elección de los integrantes del Consejo de Administración, con sus tres (3) consejeros titulares y dos (2) vocales suplentes por vencimiento de mandatos. 6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento de mandatos. LA COMISIÓN DIRECTIVA.- I: 21/12 - V: 21/12.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra Nº23, Grupo "A", Según plano de mensura número 1645- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 204,46 m; (2-3): 248,64 m; (3-4): 219,08 m; (4-5): 225,74 m; (5-6): 15,94 m y (6-1): 21,85 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 41 a 26 ca.- Lindando al NORTE: Acceso Oeste (ripió); SUR: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; ESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; OESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES.- 04 de Diciembre de 2021. Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 10/12 V: 23/12</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla individualizado en Manzana Nº116 Lote 7, s/ Catastro. Según plano de mensura número 1639- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 17,92 m; (B-C): 59,82 m; (C-D): 17,24 m; (D-A): 60,48 m; lo que hace una superficie total de 1056,64 m².- Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Isabel Cabrera); SUR: calle Roque Saenz Peña (ripió); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Etelvina Cabrera); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Sixto Barrios). En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos</p>

pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
SAUCE, CTES.- 04 de diciembre de 2021.

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 10/12 V: 23/12

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°78-Lote 2 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1633- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,67 m; (B-C): 13,00 m; (C-D): 15,36 m; (D-A): 13,00 m; lo que hace una superficie total de 201,60 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: Calle Rosa S. de Wetzl (ripijo); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Alicia Monzón de Casco).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el

Dominio Municipal.-
SAUCE, CTES. 04 de diciembre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 10/12 V: 23/12

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N° 63 – Parcela B de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 3825-C, consta de: punto 1 al 2: 11,40 mts.; del 3 al 2: 31,32 mts.; del 3 al 4: 12,00 mts., del 4 al 1: 31,31 mts.; con una superficie total de 366,32 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle E. Salinas; Sureste: Parcela A; Suroeste: Raúl Chamorro (Pos.) y Terreno Municipal; Noroeste: Parcela C. Adrema V3-3173-1

En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-

San Roque, Ctes., 17 de Noviembre de 2021.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

Esc. Mónica Graciela González – Subsecretaría

I: 20/12 – V: 20/12



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar